

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO
DL-AJA-039/21

Conste por el presente documento el Contrato de Alquiler de Vehículo que celebran, de una parte, **AJANI SAC**, con RUC N° 20510645261 con domicilio en Mz. A Lt. 9. Grupo D, Panamericana Sur Km. 37.2 Sector 3. Lurín, representada por su Gerente General Oscar Wong Ng identificado con DNI N° 07626562, en adelante **AJANI**; y **NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG EIRL**, con RUC N° 20568624981 con domicilio en Pj. Simona Montes 205, anexo Saños Chico, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, representada por su Titular Gerente, Miriam Jesy Carhuancha Balvin identificada con DNI N° 20057972, en adelante **EL ARRENDADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO

- 1.1 Por la suscripción del presente contrato, **EL ARRENDADOR** entrega en calidad de alquiler a favor de **AJANI** los siguientes vehículos:

VEHÍCULO	CAMIONETA
MARCA	TOYOTA
MODELO	HILUX
PLACA	W6M-860
COLOR	GRIS OSCURO METÁLICO
AÑO	2020
MOTOR	1GDG131713
SERIE	8AJKA3CD7L3072336

VEHÍCULO	CAMIONETA
MARCA	TOYOTA
MODELO	HILUX
PLACA	U1M-758
COLOR	PLATA METÁLICO
AÑO	2021
MOTOR	1GDG204083
SERIE	8AJKA3CD9M3084747

VEHÍCULO	CAMIONETA
MARCA	TOYOTA
MODELO	HILUX
PLACA	W6R-887
COLOR	GRIS OSCURO METÁLICO
AÑO	2022
MOTOR	1GDG212631
SERIE	8AJKA3CD7N3085915



VEHÍCULO	MINIBUS
MARCA	MITSUBISHI FUSO
MODELO	ROSA
PLACA	F3P-956
COLOR	BLANCO
AÑO	2019
MOTOR	4M50E20965
SERIE	JLBBE63DJKRK30650

VEHÍCULO	MINIBUS
MARCA	MITSUBISHI FUSO
MODELO	ROSA
PLACA	BAA-945
COLOR	BLANCO
AÑO	2018
MOTOR	4M50E16560
SERIE	JLBBE63DJJRK30533

VEHÍCULO	MINIBUS
MARCA	HYUNDAI
MODELO	COUNTY
PLACA	BSV-494
COLOR	BLANCO
AÑO	2021
MOTOR	D4GALJ289682
SERIE	KMJHG17HPMC081360

- 1.2 El mismo que se deja constancia se encuentra debidamente equipado con llaves y herramientas básicas, triángulo de seguridad, circulina color ámbar, botiquín para primeros auxilios, llanta de repuesto, extintor, bocina de retroceso, faros neblineros, faros de retroceso, barra antivuelco interior y exterior, entre otros (en adelante, El Servicio).

SEGUNDA: PLAZO

- 2.1 El presente contrato tendrá un plazo de vigencia comprendido entre el 26 de abril de 2021 hasta el 25 de julio de 2021 inclusive, a cuyo término vencerá de forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno previo entre las partes en ese sentido.
- 2.2 Toda prórroga o modificación del contrato deberá constar necesariamente por escrito para tener vigencia y valor entre las partes.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 3.1 La renta pactada por el alquiler de los vehículos es la siguiente:

	VEHÍCULO	TARIFA US\$/día
1.	W6M-860	60
2.	U1M-758	60
3.	W6R-887	60
4.	F3P-956	95
5.	BAA-945	95
6.	BSV-494	105

Más IGV.

Prevía presentación por parte de **EL ARRENDADOR** de la documentación que acredite la cancelación de la factura de su póliza de seguro.

- 3.2 El Servicio será registrado en el reporte diario preparado por el conductor de turno que asigne **AJANI** y deberá de estar refrendado por el administrador de **AJANI**.
- 3.3 Las valorizaciones se emitirán de manera mensual, con fecha de corte 25 de cada mes, en función a los días registrados.
- 3.4 Los pagos se harán con factura a 30 días.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

- 4.1 Monitorear permanentemente el estado de los vehículos, asignando un personal para tal fin.
- 4.2 Planificar periódicamente los mantenimientos de los vehículos (mensual).
- 4.3 Realizar los mantenimientos correctivos necesarios producto del desgaste por uso de los vehículos.
- 4.4 Realizar los mantenimientos preventivos, según pautas recomendadas por el fabricante de los vehículos.
- 4.5 Proveer los repuestos, materiales y servicios requeridos para la ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos.
- 4.6 Asumir los elementos de desgaste de acuerdo al tipo de vehículo (neumáticos, etc.)
- 4.7 Mantener la disponibilidad mensual en los vehículos por encima del 85%, la que se controlará mensualmente.
No se considerará para el cálculo de este promedio. El vehículo que se encuentre paralizado por los siguientes conceptos.
 - Reparaciones ocasionadas por mala operación y/o negligencia.
 - Reparaciones ocasionadas por siniestros.
- 4.8 Implementar los vehículos para su buen uso (pértiga, neblineros, jaula antivuelco, cono de seguridad, tacos, extintor, botiquín) por única vez no forma parte de esta relación radios de comunicación y señaléticas.
- 4.9 Contratar a su cuenta y costo el seguro TREC, póliza de responsabilidad civil frente a terceros, SOAT.
- 4.10 El personal del **ARRENDADOR** debe cumplir las políticas, los estándares, reglamentos y demás normativas internas sobre seguridad, salud ocupacional y medio ambiente que rigen en el proyecto, de lo contrario se aplicará penalización según la severidad de la falta.
- 4.11 Deberá cumplir con el levantamiento de las observaciones de seguridad y



medio ambiente dentro del plazo establecido, de lo contrario se penalizará por cada infracción.

- 4.12 Proporcionar el vehículo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento.
- 4.13 Asegurar que el vehículo cuente con el SOAT, inspección vehicular, alarma de retroceso y póliza vehicular contra todo riesgo.
- 4.14 El vehículo contará con el siguiente equipamiento básico: kit de herramientas originales, gata y una llanta de repuesto.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AJANI

- 5.1 Pagar puntualmente la renta pactada por el arrendamiento, factura a 30 días.
- 5.2 Respetar los tiempos de mantenimientos preventivos programados.
- 5.3 Asumir el combustible y conductor del vehículo.
- 5.4 Devolver los vehículos en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el desgaste producido por uso normal.
- 5.5 En caso de siniestro, accidente, robo total o parcial, **AJANI** deberá informar a **EL ARRENDADOR** dentro de las 48 horas siguientes de lo acontecido, asimismo, asumirá el monto del deducible y todos los gastos que esto demande, como denuncia policial, dosaje etílico.
- 5.6 Utilizar el vehículo en forma diligente y responsable, destinándolo única y exclusivamente para el uso propio de su actividad.

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 6.1 Las partes aceptan expresamente que **AJANI** podrá, en forma unilateral y sin necesidad de justificar su decisión, poner fin en forma anticipada al presente contrato, para lo cual únicamente bastará que comunique dicha decisión por escrito a su contraparte con una anticipación no menor a dos (2) días.
- 6.2 La resolución regirá a partir del día siguiente de su notificación, hasta la fecha de la resolución del contrato.
- 6.3 **EL ARRENDADOR** facturará a **AJANI** los servicios prestados hasta la fecha de la resolución del contrato.
- 6.4 Se considera objeto de resolución del contrato, si **EL ARRENDADOR** no cumple con todas las obligaciones acordadas según el presente contrato.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 7.1 **EL ARRENDADOR** otorga su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que **AJANI**, incluya sus datos personales sensibles o no, consignados en el presente documento, en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a mi información. Asimismo, **AJANI** asegura la confidencialidad de los datos y garantiza que no los compartirá con personas ajenas, salvo lo indicado en el presente documento.
- 7.2 Asimismo, **EL ARRENDADOR** acepta que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que las empresas con que **AJANI** mantiene o



pueda suscribir acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 8.1 **AJANI y EL ARRENDADOR** reconocen que es intención de **AJANI** cumplir con todas las leyes de anticorrupción aplicables en el Perú y el extranjero, en adelante “Leyes de Anticorrupción”. De acuerdo con ello, **EL ARRENDADOR**, declara que, en relación con la provisión del servicios, este, sus empleados, directores, funcionarios, y cualquier otro representante de **AJANI**, no ofrecerá, realizará o prometerá ningún pago, o bien directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor, a ningún gobierno, partido político o funcionarios de organizaciones, candidato o persona que actúa a nombre de algunas de las entidades mencionadas, en adelante referida colectivamente como “Funcionarios de Gobierno”, o familiares directos de tales Funcionarios de Gobierno, de aquí en adelante referido colectivamente como un “Pago” para garantizar cualquier ventaja inapropiada para **EL ARRENDADOR**, o **AJANI** o cualquier otro pago prohibido bajo las Leyes de Anticorrupción, un “Pago Prohibido”. Además, independientemente de la legalidad, **EL ARRENDADOR** no realizará ningún Pago al Funcionario de Gobierno, ya sea de manera directa o indirecta, si tal Pago es con el propósito de influenciar en las decisiones o actos con respecto al asunto del presente contrato o las actividades comerciales de **AJANI**.
- 8.2 **EL ARRENDADOR** además declara que ninguno de sus directores, funcionarios, accionistas o gerentes responsables por la prestación de servicios bajo el presente contrato, son Funcionarios de Gobierno o familiares directos de tales Funcionarios de Gobierno. **EL ARRENDADOR** reconoce que ningún empleado de **AJANI** tiene la autoridad para dar ninguna indicación a **EL ARRENDADOR** o sus empleados, directores, funcionarios, y cualquier otro representante de **EL ARRENDADOR**, ya sea de manera escrita u oral, para realizar o prometer algún Pago a las entidades ya mencionadas. Lo establecido en la presente cláusula será de observancia obligatoria durante el plazo de vigencia del presente Contrato y **EL ARRENDADOR** notificará inmediatamente a **AJANI** si cualquiera de los aspectos contemplados en la presente cláusula deja de ser completo o exacto.
- 8.3 El incumplimiento por parte de **EL ARRENDADOR** de lo establecido en la presente cláusula se considerará un incumplimiento sustancial del presente contrato, autorizando a **AJANI** a resolver el mismo inmediatamente mediante notificación por escrito. Sin perjuicio de cualquier otro mecanismo previsto bajo leyes aplicables, **AJANI** tendrá el derecho de retener o recuperar de **EL ARRENDADOR** los fondos que razonablemente considere hayan sido utilizados para un Pago Prohibido. **AJANI** también tendrá el derecho de suspender los pagos a **EL ARRENDADOR** sobre la base de una evidencia fiable que **EL ARRENDADOR** haya violado lo establecido en la presente cláusula, y a



retener los pagos en la medida que **AJANI** determine, a su razonable criterio, que las realizaciones de tales pagos pudieran exponer a **AJANI** a la responsabilidad de penalidad bajo la ley aplicable.

AJANI tendrá el derecho de solicitar a **EL ARRENDADOR** que sus empleados, sus agentes y los empleados de sus agentes o sub-contratistas que otorgan servicios bajo el presente contrato reciban capacitación por parte de **EL ARRENDADOR**, o un tercero, sobre las Leyes Anticorrupción aplicables a las actividades que están siendo desarrolladas por **EL ARRENDADOR** bajo el presente Contrato. **AJANI** tendrá derecho previa notificación por escrito, de auditar los registros y asistencias de dicha capacitación. **EL ARRENDADOR** contará, y asegurará que su personal, agentes y subcontratistas cuenten con los certificados de capacitación. **EL ARRENDADOR** brindará dicha información a **AJANI** en la medida que lo solicite a fin de verificar dicho cumplimiento.

NOVENA: CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

- 9.1 En caso de sobrevenir un caso fortuito o de fuerza mayor que origine que una de las partes incumpla o cumpla parcial, tardía o defectuosamente sus obligaciones asumidas por el presente contrato, serán de aplicación los Artículos 1314° y siguientes del Código Civil.
- 9.2 Sin carácter limitativo sino meramente enunciativo, son causas de caso fortuito y/o fuerza mayor las que se deriven directa o indirectamente de acciones militares, invasión extranjera, terrorismo, guerra civil, incendios y catástrofes naturales que afecten vías de comunicación y/o áreas de trabajo.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja entre ellas respecto a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado a este contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con él, procurará ser resuelta de manera directa y amistosa entre ambas.
- 10.2 En caso ello no fuera posible, se someterá a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima Cercado.

En señal de plena conformidad, suscriben ambas partes el presente contrato en dos ejemplares de igual validez cada uno, en la ciudad de Lima, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2021.

AJANI SAC


Oscar Wong Ng
Gerente General

**NEGOCIOS Y SERVICIOS
MÚLTIPLES JG EIRL**


**NEGOCIOS Y SERVICIOS
MÚLTIPLES JG EIRL**
RENTA MIRIAM CARHUANCHÓ BALVIN
RUC 2056624981
Miriam Carhuanchó Balvin
Titular Gerente

